

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019
SDM-SC -107490/2019

Señor(a):
JUAN CARLOS ROA ROJAS
CARRERA 21 No. 71-61
TELEFONO: 311480096
CIUDAD

472	Vigencia de Devolución	Devolución	No Existe Número
	Dirección Emisora	Recepción	No Reclamado
	No Recibe	Código	No Contactado
X		Fecha	Acuerdo (A, B, C, D)
		Código Mayor	
Fecha: 18-05-19			
Nombre del conductor	Nombre del distribuidor		
JAVIER CERRADA			
C.C. 1-23-047803	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		
Ha sido más de 3 meses			
no vive en el lugar			
caso anterior con el			
de 3 pisos			

Asunto: Radicado SDM-125867/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. 11001000000020542609 de 23/08/2018 y 11801008008021466865 de 16/11/2018 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **KR 21 No. 71 - 61 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fueron devueltos por la causal "CERRADO", hecho no atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C79488048	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JUAN CARLOS	ROA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1969-12-01	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 21 No. 71 - 61		

472
Servicio Postal
Aprobado: 12
Nº 500025714
CG 2019 472
Línea 195 3000 111 20

SEMI-TE

Resolución Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Carrera 13 No. 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111161050

Envío: YG23116536200

DESTINATARIO

Nombre: Juan Carlos Roa Rojas

Dirección: Carrera 21 No. 71-61

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111221383

Fecha: Pre-Admisión:

17/05/2019 13:52:00

El presente documento es válido por 15 días hábiles a partir de la fecha de emisión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
17-35, CP: 110010

JUAN CARLOS ROA ROJAS / BTE 162 Tel: 00996

No. 71 - 61

A.D.C. - BOGOTÁ CP: 111221

SEÑOR COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

BOGOTÁ D.C. - 111221383

BOGOTÁ D.C. - 111221383

BOGOTÁ D.C. - 111221383



* 7 D 3 0 0 0 5 5 7 *

28-8-18

130184
11001000000020542609
2018-08-24 11:15:19
\$598 COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS
198
261

Resolución Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
17-35, CP: 110010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 600 602 977-8



YG109935195C0

1111
481

Remisor: Nombre: Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Dirección: Calle 14 N° 37 - 36 Teléfono: 3649400 Correo: movilidad@bogota.gov.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C.		Destinatario: Nombre: Alcalde Mayor de Bogotá D.C. Dirección: Calle 14 N° 37 - 36 Teléfono: 3649400 Correo: movilidad@bogota.gov.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C.	
Observaciones: Observación 01: COMPARENDO Observación 02: Por falta de pago		Fecha de entrega: Fecha de entrega: 24-09-2015 Hora de entrega: 15:00 Lugar de entrega: BOGOTÁ, D.C.	

1111
587
JAC.CENTRO
CENTRO A

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario, pese a haber sido remitidos en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020542809	RESOLUCION AVISO 101 DEL 2015-09-17 NOTIFICADO 24/09/2015
11001000000021468865	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2015-12-05 NOTIFICADO 12/12/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley.

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legamente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000716 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"[...] Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción [...]."

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 se establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectiva ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus sopartes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el i.)- Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)".

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (Negrilla fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a las órdenes de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha los actos administrativos No. 1056531 de 11/01/2018 y 1397950 de 01/24/2019 por medio de los cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normalidad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ASO KAREN SANCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11842

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-125867/ JUAN CARLOS ROA ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-107490 d el 27 DE mayo DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZDN RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125867.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VVRLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)